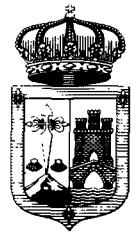


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 19 de Julio de 1990

Año IX.— Núm. 88

## SUMARIO

### 0. Tribunal Constitucional

	Página	Página
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>		
Recurso de inconstitucionalidad número 248/90, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 5/1989, de 19 de Octubre, de la Diputación General de La Rioja	1.671	

### I Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Corrección de errores al Decreto 69/1990, de 28 de Junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.671	Orden por la que se regula el ejercicio de la caza de trofeo en refugio en la Reserva Nacional de Cameros, Coto Nacional de Ezcaray y Cotos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza	1.673
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		Orden por la que se regula el contenido y los requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza justificativos de la cuantía y modalidades de capturas a realizar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.676
Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en relación con las retribuciones de los funcionarios	1.671		

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Modificación composición Tribunal para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.677	Convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de un Gerente para el Teatro Bretón de los Herreros	1.677

**III. Otras disposiciones****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.</b>	
Aprobación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño	1.678	Orden por la que se modifica la de convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la 3ª Edad en materia de Servicios Sociales de 2 de Marzo de 1990	1.679
Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en c/ Bebricio, Maestro Falla, Aurelio Prudencio, Avda. Numancia y Maestro Vives	1.678	Orden por la que se modifica el art. 4 de la Orden de 13 de Marzo de 1990	1.679
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras de "Ensanche y mejora de la carretera C-113 de Nájera al Puente de Arenzana sobre el Najerilla"	1.678		

**C. Administración Local**

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON</b>	
Contribuciones especiales para financiar las obras de la c/ Santa Ana	1.679	Aprobación definitiva Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Constantino Santamaría Traspaderne, en zona c/ San Sebastián, 81-83, de Cuzcurrita de Río Tirón	1.680
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
Exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por recogida de basuras	1.679	Corrección de errores	1.681
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.679	Apertura de cobranza de las tasas municipales y precios públicos de canalones, alcantarillado, recogida domiciliar de basuras, rodaje y arrastre, y vado permanente correspondiente al ejercicio 1990	1.681
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑARES</b>		Exposición pública de Padrones de Tasas y Precios Públicos	1.681
Contribuciones especiales para financiar las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento	1.680	<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.680	Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la c/ Vista Florida	1.681
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.680	Exposición pública del proyecto de obras en la plaza de la Virgen de la Cuesta	1.681
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		Contribuciones especiales para financiar las obras de la plaza de la Virgen de la Cuesta	1.681
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.680		
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>			
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.680		
Expediente para la enajenación de un inmueble	1.680		

**IV. Administración de Justicia**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.682
Edictos	1.681	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	1.682
Cédula de notificación	1.682	Cédula de citación	1.682
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA</b>	
Edicto	1.682	Edicto	1.683

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Contratación directa del suministro de adquisición e instalación de un Equipo de Autoedición para la Imprenta Regional	1.683	Contratación directa para construir pista polideportiva	1.683
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA</b>	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación y construcción de muros en c/ Daroca y c/ de La Iglesia	1.683	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de paredes de protección en la Plaza Los Arenales	1.684
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>			
Subasta de puestos de paso de palomas	1.683		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS MONITA, LA CALLE Y ALESON</b>	
Convocatoria de Junta General Ordinaria	1.684	Convocatoria de Junta General	1.684
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA VIÑAS NUEVAS DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE RINCÓN DE SOTO</b>	
Convocatoria de Junta General Ordinaria	1.684	Convocatoria a Junta General Ordinaria	1.684

# 0. Tribunal Constitucional

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Recurso de inconstitucionalidad número 248/90, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 5/1989, de 19 de Octubre, de la Diputación General de La Rioja* 0.2

El Tribunal Constitucional, por auto de 3 de Julio actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 2.2 (y por conexión el artículo 3.f);

3.c), inciso final; 5.3 y la Disposición transitoria, de la Ley de la Diputación General de La Rioja 5/1989, de 19 de Octubre, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en La Rioja, cuya suspensión se dispuso por proveído de 12 de Febrero de 1990 recaído en el recurso de inconstitucionalidad número 248/90, planteado por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 3 de Julio de 1990.— El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.— Firmado y rubricado.

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores al Decreto 69/1990, de 28 de Junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.A.86

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, insertado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 81, de 3 de Julio de 1990, en el que figura en el Anexo II, Nivel 9: "Operario Especializado ... 7 y Operario ... 15"..., debe figurar: "Operario Especializado ... 12 y Operario ... 10"...

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden de 11 de Julio de 1990, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en relación con las retribuciones de los funcionarios* I.A.90

La Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 1990, establece las normas de fijación de las cuantías correspondientes a las retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse durante 1990, sin perjuicio del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 10 de Mayo, que autorizaba un incremento a cuenta del 6 por cien respecto a las retribuciones devengadas en 1989, se considera oportuno dictar las normas necesarias para su aplicación, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1990 y precedentes, así como en las restantes normas reguladoras de los vigentes regímenes retributivos.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha dispuesto:

**1.— Retribuciones de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo incluidos en el catálogo de puestos de trabajo.**

1.1.— Con efectos económicos de 1 de Enero de 1990, los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, y que representa un incremento del 6 por cien sobre las fijadas en el año 1989 para los mismos conceptos retributivos.

1.2.— Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento del 6 por cien respecto a las cuantías devengadas en 1989, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de éstas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

1.3.— Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/84 de 2 de Agosto, quedan excluidos del incremento del 6 por cien previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará el 50 por cien del importe del incremento de retribuciones de carácter general, entendiendo que tienen este carácter el sueldo referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Las cantidades que deban ser absorbidas como consecuencia de los incrementos de carácter general establecidos para el año 1990, se detallan en el Anexo III de esta Orden.

**2.— Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.**

2.1.— Los funcionarios interinos, percibirán el 95 por cien de las retribuciones básicas, excluidas trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan.

2.2.— Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las retribuciones en prácticas de los funcionarios de la Administración del Estado.

2.3.— El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso en que dicho personal sea funcionario.

2.4.— El complemento de productividad será aplicable, en su caso, a los funcionarios interinos, así como a los funcionarios eventuales.

**3.— Normas específicas.**

3.1.— Los funcionarios pertenecientes a Servicios transferidos durante 1990 de la Administración del Estado, que tuvieran aprobado su Catálogo o relación de puestos de trabajo en el momento de realizarse la transferencia, percibirán sus retribuciones en la cuantía y con la estructura que les corresponda en la Administración de origen, incrementadas, en su caso en un 6 por cien respecto a las partidas de 1989, salvo que dichos funcionarios fuesen asignados a puestos de trabajo incluidos en catálogos aprobados por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.2.— Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se les adscriban, percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3.3.— Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida en la fecha de devengo de las citadas pagas.

3.4.— Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en el artículo 14 apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990.

3.5.— El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para 1989.

**4.— Devengo de las retribuciones.**

4.1.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en su Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

4.2.— Las pagas extraordinarias se devengarán el día uno de los meses de Junio y Diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de Junio o Diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo

en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fueran treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en el apartado anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) de la instrucción 4.10 de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

4.3.— A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**5.— Cotizaciones a los regimenes de MUFACE, MUNPAL y Seguridad Social.**

5.1.— Durante 1990 se continuará aplicando los porcentajes de cotización vigentes en 31 de Diciembre de 1989 a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios, siendo la base de cotización la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos, sin perjuicio de lo previsto en la disposición final tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios acogidos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, son las que se especifican en el Anexo IV, que corresponden al tipo del 1,19 por cien, vigente en 1989.

La cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se ajustará a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

5.2.— Las cuotas de derechos pasivos a retener en nómina mensual para los funcionarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas, continuará siendo del 3,86 por cien de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio, la cuota supone una cantidad única e idéntica, sin que, en ningún caso, proceda aplicar dicho porcentaje sobre las retribuciones básicas en cada caso abonadas.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo V de la presente Orden.

5.3.— El personal funcionario que estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

5.4.— Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de devengo.

5.5.— Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Logroño, 11 de Julio de 1990.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

**A N E X O I**

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

**RETRIBUCIONES BASICAS**

GRUPO	CUANTIA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIO
A	122.899	4.717
B	104.309	3.774
C	77.754	2.831
D	63.578	1.889
E	58.040	1.417

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado 4.1 de la presente Orden.

**A N E X O II**

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

**COMPLEMENTO DE DESTINO**

**1.— Esala de niveles.**

NIVEL DE COMPLEM. DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	107.918
29	96.801
28	92.729
27	88.657
26	77.779
25	69.008
24	64.936
23	60.865
22	56.792
21	52.729
20	48.979
19	46.476
18	43.976
17	41.473
16	38.974
15	36.471
14	33.970
13	31.468
12	28.965
11	26.467
10	23.965
9	22.715
8	21.462
7	20.213
6	18.961
5	17.710
4	15.836
3	13.962
2	12.087
1	10.214

**A N E X O III**

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

Cincuenta por ciento de los incrementos de retribuciones de carácter general establecidos por la Ley 1/1989 de Presupuetos para 1990 que absorber los complementos personales y transitorios.

**A) SUELDO**

GRUPO	IMPORTE MENSUALES ABSORBIBLES
A	4.058
B	3.444
C	2.567
D	2.099
E	1.916

**B) COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVELES	IMPORTE MENSUALES ABSORBIBLES
30	3.054
29	2.740
28	2.624
27	2.509
26	2.201
25	1.953
24	1.838
23	1.723
22	1.607
21	1.492
20	1.386
19	1.315
18	1.245
17	1.174
16	1.103
15	1.032
14	961
13	891
12	820

NIVELES	IMPORTE MENSUALES ABSORBIBLES
11	749
10	678
9	643
8	607
7	572
6	537
5	501
4	448
3	395
2	342
1	289

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se absorberá mensualmente el 50 por ciento de la diferencia entre la cuantía fijada a partir de 1990 y la correspondiente en 31 de Diciembre de 1989.

A N E X O I V

Cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	2.768
B	2.179
C	1.673
D	1.324
E	1.129

En los meses de Junio y Diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

A N E X O V

Cuotas mensuales de derechos pasivos.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	8.979
B	7.067
C	5.427
D	4.294
E	3.661

En los meses de Junio y Diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 25/90 de 9 de Julio de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula el ejercicio de la caza de trofeo en rececho en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, Coto Nacional de Ezcaray y Cotos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza*

1.A.88

Transferidas por el Estado en virtud de Real Decreto 848/85 de 30 de Abril, a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias exclusivas en materia de caza y que fueron atribuidas por el Decreto 42/88 de 7 de Octubre, a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Regulada la constitución de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros por el Decreto 60/1989, de 15 de Diciembre, se hace necesario regular el ejercicio de la caza de trofeo en rececho con objeto de actualizar y adaptar a las necesidades regionales las disposiciones al respecto emanadas con anterioridad.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, oída la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Cameros,

D I S P O N G O :

**Artículo primero.**— Queda aprobada la siguiente normativa para regular el ejercicio de la modalidad de caza mayor de trofeo en rececho en la Reserva Nacional de Cameros, Coto Nacional de Caza de Ezcaray y Cotos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**Artículo segundo.**— La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

**NORMAS DE REGULACION DEL EJERCICIO DE LA MODALIDAD DE CAZA MAYOR EN RECECHO EN LA RESERVA NACIONAL DE CAMEROS, COTO NACIONAL DE EZCARAY Y COTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.**

**I.— Caza de trofeo en rececho.**

1.1. En los terrenos de aprovechamiento cinegético especial gestionados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, podrá practicarse la modalidad de caza mayor de trofeo en rececho para las especies Corzo y Ciervo.

1.2. En los respectivos Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético se determinarán los cupos de reses de cada especie a cazar en esta modalidad, los polígonos en que se desarrollarán las cacerías, las fechas de su ejercicio dentro de los períodos hábiles establecidos en las correspondientes Ordenes de Vedas, así como las modificaciones que procedan en cuanto al importe de los permisos de caza que figuran en el Anexo II.

**II.— Permisos de caza en rececho.**

II.1. Condiciones generales.

II.1.1. Para poder practicar la caza en rececho será necesario estar en posesión de un permiso, cuya solicitud y expedición se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en la presente Reglamentación. El importe de este permiso se fraccionará en una cuota de entrada, que se hará efectiva en el momento de su expedición, y en una cuota complementaria, cuyo importe es función del resultado de la cacería.

II.1.2. Estos permisos son personales e intransferibles y autorizan a su poseedor para dar muerte a las piezas indicadas en el mismo.

II.1.3. Los cazadores que por cualquier circunstancia no puedan disfrutar del permiso durante su período de validez no podrán hacer cesión de su derecho a otra persona, ni reclamar la devolución del importe del permiso. Si se tratase de casos de fuerza mayor, cuya apreciación, a petición del interesado, competará al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, éste podrá decretar la devolución de la cuota de entrada, sin que el cazador tenga derecho a ninguna otra compensación.

II.2. Solicitudes.

II.2.1. Los cazadores interesados en practicar esta modalidad de caza deberán dirigir sus solicitudes en modelo oficial de manera que éstas tengan entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza dentro del plazo comprendido entre el 15 de Octubre y el 15 de Noviembre, ambos inclusive, del año anterior al que pretendan cazar. Este modelo oficial estará a disposición de los interesados en las oficinas de la referida Dirección General.

II.2.2. Las solicitudes estarán suscritas por un solo cazador y deberán remitirse acompañadas de una fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante. Ningún cazador podrá suscribir más de una solicitud.

II.2.3. La oficina receptora de las peticiones confeccionará una lista donde se anotarán todas las solicitudes válidas recibidas en el plazo indicado en el punto II.2.1. En esta lista se asignarán a las solicitudes números correlativos coincidentes con su orden de recepción.

II.2.4. Serán anuladas las solicitudes:

a) Recibidas fuera de plazo.

b) Las repetidas, perdiendo por lo tanto la posibilidad de entrar en el sorteo.

c) Las que no vengán acompañadas de la fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.

II.3. Adjudicación de los permisos de caza en rececho.

II.3.1. La adjudicación de permisos se efectuará mediante sorteo público celebrado en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en fecha que será anunciada con 15 días de antelación.

II.3.2. Antes de proceder al sorteo será expuesta al público la lista de solicitantes con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de sorteo. En base a esa lista se verificará el sorteo. El número agraciado determinará el primero de los cazadores que elegirá permiso. A partir del mismo y utilizando como intervalo el número entero resultante de dividir el número de solicitudes por el número de permisos a expedir, se determinará el orden de elección del resto de solicitantes.

II.4. Expedición de permisos.

II.4.1. Después de celebrado el sorteo, la Dirección Técnica comunicará por escrito a los agraciados el día, hora y lugar en que podrán llevar a cabo la elección de la especie a cazar, el Coto o Reserva Nacional, los lugares y las fechas para celebrar el rececho dentro de las disponibilidades existentes de acuerdo con el calendario de cacerías que estará a su disposición.

II.4.2. Para facilitar la elección indicada en el punto anterior, existirá a disposición de los interesados un resumen de los resultados cinegéticos correspondientes al año anterior. Asimismo podrán los electores consultar las listas de sorteo y las inscripciones existentes en los calendarios de cacerías. Si un titular o su representante se presentase a elegir con posterioridad a la hora que se le haya asignado, perderá la vez, pero quedará el primero de los que esperaban turno y tengan número de orden superior al suyo.

II.4.4. En su caso, y a falta de representante, se podrá elegir mediante conferencia telefónica. En la oficina expedidora de permisos, se informará

por este procedimiento de las fechas disponibles.

II.4.5. Los Directores Técnicos de la Reserva o Cotos, concederán un plazo de cinco días para retirar los permisos, previo pago de la cantidad correspondiente a la cuota de entrada.

**III.— Desarrollo de las cacerías.**

III.1. Durante la cacería, cada cazador irá acompañado por un Guarda o Guía, que ostentará la representación de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y cuyas decisiones deberán ser respetadas en cuanto se refiera a la acción de caza. Este Guarda o Guía indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión en este supuesto, el cazador tendrá derecho a que se le reintegre el importe abonado por él en concepto de permiso de entrada.

III.2. Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Guarda o Guía sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones por la incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

III.3. Al disparar, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

A) Disparos sin sangre.

En tanto el Guarda o Guía estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Guarda brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Guarda o Guía aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.

B) Disparos con sangre.

a) Una vez herida la pieza, el Guarda acompañante adoptará las medidas precisas para proceder a su persecución, remate y cobro.

b) cobrada la pieza, el cazador quedará obligado a satisfacer la cuota complementaria que corresponda. Si la pieza no pudiera cobrarse, el cazador deberá satisfacer la cuota compensatoria señalada para estos casos, dándose por finalizada la cacería.

III.4. Si por causas de climatología adversa no pudiesen los cazadores iniciar la cacería durante las fechas previstas, la Dirección Técnica, siempre que el calendario de tiradas de la Reserva o Coto lo permita, podrá prorrogar un día la duración del permiso.

**IV.— Liquidación de los permisos.**

IV.1. Al término de aquellas cacerías en que se hayan efectuado disparos con sangre, el cazador deberá liquidar las cuotas complementarias de su permiso, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Pieza cobrada durante la cacería. En este caso, un Guarda o funcionario autorizado, procederá a evaluar el trofeo, basándose en las fórmulas de valoración que figuran en el Anexo I. Una vez determinada la puntuación que corresponda, se calculará el importe de la cuota complementaria, por la aplicación de los baremos que aparecen en el Anexo II.

B) Pieza herida no cobrada. En este caso deberá liquidarse la cuota complementaria establecida para estos casos en las citadas tarifas.

C) Pieza cobrada después de finalizada la cacería. Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, y en caso de conformidad mutua, el trofeo será enviado a su dueño, previo pago de los gastos de envío y de las diferencias que procedan.

IV.2. En caso de haber disconformidad entre el cazador y el Guarda al efectuarse la liquidación del permiso, el trofeo se retendrá en la Reserva o Coto para su posterior evaluación por el Director Técnico, quien lo remitirá al cazador una vez haya abonado éste el importe de la nueva liquidación practicada y el de los gastos correspondientes a su envío y conservación. En todo caso, y en la condición de "a resultas", el cazador está obligado a depositar el importe de la liquidación practicada por el guarda.

IV.3. Reses muertas.

IV.3.1. La res, una vez liquidado el permiso, pasará a ser propiedad del cazador.

IV.3.2. En el caso de disconformidad previsto en el punto IV.2. de estas normas, el cazador, una vez liquidado el permiso de caza, sólo tendrá derecho al trofeo.

IV.4. En caso de trofeos excepcionales, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se reserva el derecho de retener los mismos durante el tiempo preciso para obtener un duplicado.

IV.5. El justificante de la liquidación del permiso complementario de caza, servirá como guía de procedencia del trofeo y de la res.

**V.— Servicios complementarios.**

V.1. Los gastos de Guarda o Guía acompañante correrán a cargo del cazador, según tarifa aprobada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, entendiéndose que el Guarda o Guía prestará únicamente los servicios de guía y asesoramiento.

V.2. La Dirección Técnica podrá ofrecer en su caso a los cazadores titulares de permisos, la posibilidad de utilizar determinados servicios complementarios y auxiliares. La prestación de estos servicios será discrecional y las tarifas aplicables serán aprobadas por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, estando a disposición de los usuarios en todo momento.

**VI.— Armas y municiones.**

VI.1. Podrán utilizarse en los recechos escopetas y rifles con calibre superior a seis milímetros que disparen balas de plomo o expansivas. Cuando se trate de armas semiautomáticas, su cargador deberá estar dotado de dispositivo que impida que pueda contener más de dos cartuchos. Se prohíbe la utilización de armas automáticas.

**VII.— Reclamaciones.**

VII.1. Durante el desarrollo de las cacerías, las decisiones de los Guardas o Guías acompañantes serán inapelables. Finalizada ésta, los cazadores podrán recurrir contra las decisiones del citado personal o formular reclamaciones respecto a su comportamiento, mediante escrito dirigido al Director Técnico correspondiente. La resolución definitiva de estos expedientes compete al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**VIII.— Incidencias e infracciones.**

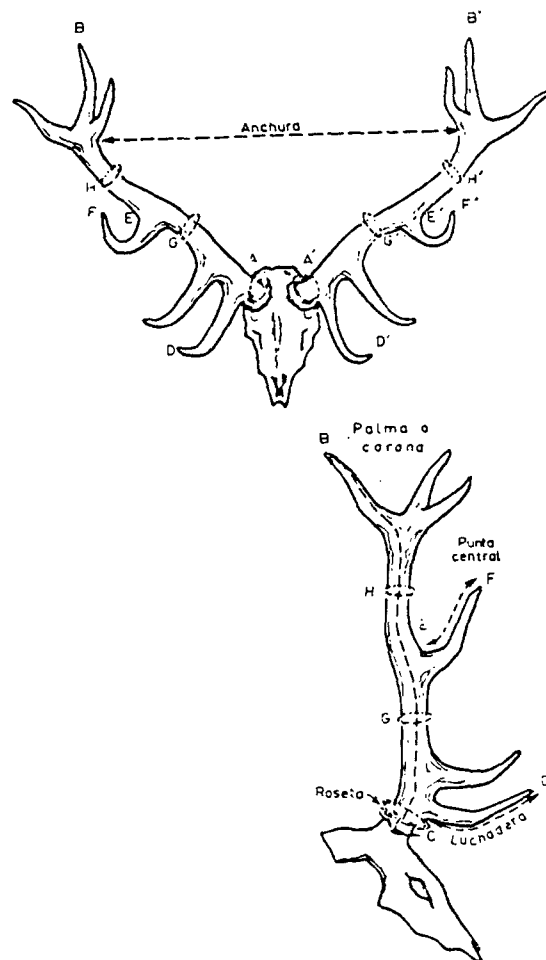
VIII.1. Por los Directores Técnicos se incoarán los expedientes que en cada caso procedan con el fin de, si ha lugar, sancionar a los cazadores que disparen, hieran o cobren piezas no autorizadas; a quienes no sigan fielmente las indicaciones de la Guardería; a los que causen daños de cualquier clase en la Reserva o Coto o en sus instalaciones, y a quienes infrinjan las normas establecidas en la presente Reglamentación.

VIII.2. Con independencia de las sanciones administrativas que en su caso procedan, el Consejero de Agricultura y Alimentación a propuesta de los Directores Técnicos, podrá sancionar a los infractores de las presentes normas negándoles la posibilidad de obtener permisos de caza en la Reserva Nacional de Cameros, Coto Nacional de Ezcaray o en los Cotos gestionados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en un periodo comprendido entre dos y cinco años.

ANEXO I

FORMULAS DE VALORACION DE TROFEOS DE CAZA MAYOR EN LOS TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LA RIOJA

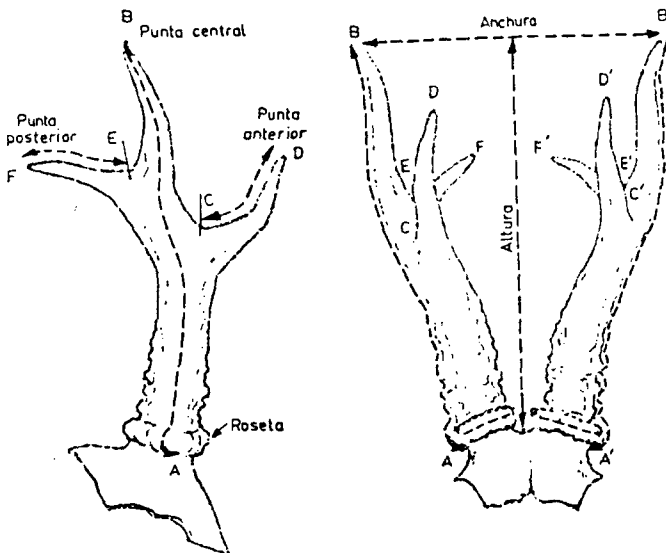
**C I E R V O**



CIERVO	cm.	x	Puntos
1.º Promedio de la longitud de ambas cuernas. $1/2 (AB + A'B')$ .		0,50	
2.º Promedio de la longitud de las dos luchaderas. $1/2 (CD + C'D')$ .		0,25	
3.º Promedio de la longitud de las puntas centrales. $1/2 (EF + E'F')$ .		0,25	
4.º Promedio del perímetro de ambas rosetas.		1	
5.º Perímetro inferior de la cuerna derecha. (Contorno G).		1	
6.º Perímetro inferior de la cuerna izquierda. (Contorno G').		1	
7.º Perímetro superior de la cuerna derecha. (Contorno H).		1	
8.º Perímetro superior de la cuerna izquierda. (Contorno H').		1	
9.º Suma de las medidas 5, 6, 7 y 8 anteriores.		0,25	
10.º Puntas: cada una, un punto.	—	—	
Complemento fijo.	—	—	5,00
<b>Total puntos</b> .....			

CORZO	cm.	x	Puntos
1º Promedio de la longitud de ambas cuernas. $1/2 (AB + A'B')$ .		1	
2º Promedio de la longitud de las puntas anteriores. $1/2 (CD + C'D')$ .		0,50	
3º Promedio de la longitud de las puntas posteriores. $1/2 (EF + E'F')$ .		0,50	
4º Promedio del perímetro de ambas rosetas.		3	
5º Altura.		1,5	
Complemento fijo.			6,00
<b>Total puntos</b> .....			

**C O R Z O**



ANEXO II

PERMISOS DE CAZA EN RECECHO EN LA RESERVA NACIONAL DE CAZA DE CAMEROS Y EN EL COTO NACIONAL DE EZCARAY

TARIFAS APLICABLES.

1.— CIERVO

CUOTA DE ENTRADA .....	40.000 Pts
CUOTA COMPLEMENTARIA:	
Hasta 140 Puntos, o por trofeo sin posibilidad de medición .....	40.000 Pts
De 141 a 145 puntos, el punto a .....	1.600 Pts
De 146 a 150 puntos, el punto a .....	1.800 Pts
De 151 a 155 puntos, el punto a .....	2.200 Pts
De 156 a 160 puntos, el punto a .....	2.800 Pts
De 161 a 165 puntos, el punto a .....	3.600 Pts
De 166 a 170 puntos, el punto a .....	4.600 Pts
De 171 a 175 puntos, el punto a .....	5.800 Pts
De 176 a 180 puntos, el punto a .....	7.200 Pts
De 181 a 185 puntos, el punto a .....	9.000 Pts
De 186 a 190 puntos, el punto a .....	11.600 Pts
De 191 a 195 puntos, el punto a .....	15.400 Pts
De 196 a 200 puntos, el punto a .....	21.000 Pts
De 201 a 205 puntos, el punto a .....	30.000 Pts
De 206 a 210 puntos, el punto a .....	45.000 Pts
Exceso de 210 puntos, el punto a .....	60.000 Pts

Por res herida no cobrada .....

2.— CORZO

CUOTA DE ENTRADA .....	16.000 Pts
CUOTA COMPLEMENTARIA:	
Hasta 100 puntos o por trofeo sin posibilidad de medición .....	25.000 Pts
De 101 a 105 puntos, el punto a .....	2.600 Pts
De 106 a 110 puntos, el punto a .....	3.000 Pts
De 111 a 115 puntos, el punto a .....	3.800 Pts
De 116 a 120 puntos, el punto a .....	5.400 Pts
De 121 a 125 puntos, el punto a .....	7.400 Pts
De 126 a 130 puntos, el punto a .....	10.400 Pts
De 131 a 135 puntos, el punto a .....	14.000 Pts
Exceso de 135 puntos, el punto a .....	18.000 Pts

Por res herida, no cobrada .....

*Orden 26/90 de 9 de Julio de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regulan el contenido y los requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza justificativos de la cuantía y modalidades de capturas a realizar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.89

La Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, establece en su artículo 33 la obligación de que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme a un plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar.

Por otra parte, establece que el contenido y aprobación de los planes técnicos se ajustarán a las normas y requisitos que a tal efecto establezcan las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1095/1989 de 8 de Septiembre tipifica como infracción menos grave de la Ley 4/1989 el ejercicio de la caza en terrenos acotados al efecto en ausencia del preceptivo Plan Técnico de aprovechamientos.

En consecuencia, se hace necesario regular el contenido y los requisitos que deben cumplir los referidos planes técnicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el fin de posibilitar el ejercicio de la caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Teniendo atribuidas esta Consejería por el Decreto 42/88 de 7 de Octubre, las competencias en materia de caza, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y oído el Consejo Regional de Caza,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.**— Todo aprovechamiento cinegético en terrenos sometidos a régimen cinegético especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, requerirá la previa presentación, por parte de los titulares del derecho de caza, de un Plan Técnico de Caza justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar.

**Artículo 2.**— Los Planes Técnicos de Caza podrán ser de dos tipos:

a) TIPO 1: Planes Técnicos de Caza presentados en modelo oficial, redactados y firmados por el titular del coto.

b) TIPO 2: Planes Técnicos de Caza presentados por el titular del coto, y firmados por un Técnico competente y aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2.1. Planes Técnicos de Caza presentados en modelo oficial redactados y firmados por el titular del coto.

Tendrán validez para una sola temporada de caza.

La presentación por parte del titular de un terreno de aprovechamiento cinegético especial del Plan Técnico de Caza obligatorio en modelo oficial, permitirá que en tales terrenos pueda ejercerse la caza en la temporada correspondiente, sometida como mínimo a las limitaciones que la correspondiente Orden de Vedas establezca con carácter general.

Cuando se opte por presentar este tipo de Planes Técnicos, será obligatorio:

1.— Establecer una zona de reserva de caza menor apropiada a los fines de refugio y reproducción, de superficie equivalente al menos al 12% de la superficie del coto, que deberá señalizarse en el campo con tablillas de segundo orden de color amarillo con la leyenda en letras negras: "Reserva de Caza". Estas zonas de reserva permanecerán vedadas a todo tipo de caza y su localización podrá ser modificada cada 3 años.

2.— Establecer rutas y aparcamientos obligatorios para el movimiento y estacionamiento de los vehículos empleados por los cazadores.

3.— Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza.

2.2. Planes Técnicos de Caza redactados y firmados por Técnico competente y aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Tendrán validez durante el plazo que se determine en la aprobación del mismo, y que podrá llegar a ser hasta de 5 años, presentándose anualmente la información complementaria necesaria para el seguimiento de su ejecución.

La aprobación por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de este tipo de Planes, permitirá, en el coto correspondiente el ejercicio de la caza de acuerdo con las condiciones que en él se determinen y que pueden hacer excepciones a aquellas limitaciones, cuya imposición sea competencia de los Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecidas con carácter general en las Ordenes de Vedas de las temporadas de vigencia del Plan.

Para poder optar a la aprobación de este tipo de Planes Técnicos será preceptivo que el coto cuente con Guarda Jurado contratado, y su validez estará condicionada al cumplimiento de esta condición durante todo el período de vigencia.

**Artículo 3.**— **Contenido de los Planes Técnicos de Caza.**

Los Planes Técnicos de Caza tendrán por finalidad la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza de los terrenos de régimen cinegético especial para los que se redactan y contendrán como mínimo los siguientes puntos:

1.— Información de carácter administrativo.

1.1. Datos identificativos del Coto.

1.2. Datos del Titular del Coto.

1.3. Datos del adjudicatario del aprovechamiento.

1.4. Régimen de propiedad y distribución de superficies.

1.5. Régimen de aprovechamiento.

1.6. Régimen Jurídico de la sociedad adjudicataria.

1.7. Medios de vigilancia.

2.— Características Naturales y Socioeconómicas del Coto.

2.1. Climatología.

2.2. Orografía e hidrografía.

2.3. Información socioeconómica.

2.4. Usos del suelo.

2.5. Especies de fauna no cinegética.

2.6. Especies predatoras de la caza.

2.7. Especies cinegéticas presentes: Distribución e inclusión en el Plan.

2.8. Evaluación del potencial cinegético del Coto.

2.9. Aprovechamientos cinegéticos de las dos últimas temporadas.

2.10. Inventario de existencias de las especies incluidas en el Plan.

3.— Plan de Caza para las próximas temporadas.

3.1. Objetivos del Plan para cada especie incluida.

3.2. Previsión de capturas por temporada.

4.— Ejecución del Plan de Caza previsto.

4.1. Por cada especie incluida se determinará:

— Modalidades de caza.

— Número de jornadas de caza previstas/modalidad.

— Número de cazadores por jornada de caza.

— Cupos de capturas por cazador y día para cada modalidad de caza.

4.2. Zonas específicas para modalidades especiales de caza.

4.3. Zonas en que se practica la caza en la media veda.

4.4. Delimitación de manchas de monte para la práctica de la caza mayor en batidas o monterías.

5.— Plan de Mejoras cinegéticas.

5.1. Mejoras del medio natural y de la infraestructura del Coto.

5.2. Mejoras en beneficio de la fauna.

5.3. Repoblaciones cinegéticas.

5.4. Métodos de control de predadores.

6.— Cartografía.

Cuando no se presente en un Plano ejecutado por un Técnico competente en el que figuren los límites municipales y del Coto, las curvas de nivel, cursos de agua, núcleos de población y edificaciones a escala 1:50.000 o inferior, será preceptivo presentarla en Hojas del Plano 1:50.000 del Servicio Geográfico del Ejército.

En ella se señalarán adecuadamente:

— Los límites siguientes:

El del coto, los de las zonas de reserva, los de la zona de adiestramiento de perros autorizada si existe, las manchas de monte aptas para la práctica de la caza mayor en batida, las zonas donde se practica la caza en media veda cuanto no abarquen todo el coto y las posibles zonas de uso restringido a modalidades especiales de caza.

— La ubicación de los aparcamientos de coches y de puestos fijos de caza diferenciando las distintas modalidades.

**Artículo 4.**— **Plazos de presentación.**

Los Planes Técnicos de Caza se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Los Planes de tipo 1, se redactarán en los impresos oficiales que se facilitarán en las oficinas de la referida Dirección General y deberán tener entrada en ella con anterioridad al 31 de Julio de cada año.

Los Planes de tipo 2, que podrán redactarse en el modelo oficial se presentarán para su aprobación antes del 30 de Junio y, caso de ser aprobados con un período de vigencia superior a una temporada, la información anual complementaria para el siguiente del mismo, podrá hacerse en impresos oficiales y deberá presentarse antes del 31 de Julio de cada año sucesivo en tanto dure su vigencia.

**Artículo 5.**— El ejercicio de la caza en terrenos de aprovechamiento cinegético especial sin haberse presentado el preceptivo Plan Técnico de Caza, supone incurrir en infracción contra la Ley 4/89 de 27 de Marzo tipificada en el artículo 6.2.c) del Real Decreto 1095/89 de 8 de Septiembre pudiendo ser también de aplicación lo establecido en el artículo 48.5 del Reglamento de Caza.

**Disposición Transitoria Primera.**— Para la campaña cinegética 1990/91, el plazo de presentación de todos los Planes Técnicos de Caza finalizará el día 30 de Septiembre de 1990.

**Disposición Transitoria Segunda.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y oído el Consejo Regional de Caza, podrá establecer las condiciones por las cuales sea preceptivo para aquellos acotados que las reúnan, la presentación de Planes Técnicos de Caza de Tipo 2.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.



## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Modificación composición Tribunal para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja* II.B.163

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 22 de Junio de 1990, ha acordado estimar la solicitud de abstención de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Victoriano en su condición de Vocal del Tribunal para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja y, en consecuencia, a instancia de la interesada, revocar la designación efectuada en su favor mediante acuerdo de la Mesa de fecha 27 de Marzo de 1990 procediendo a una nueva designación como Vocal Titular en favor de D<sup>a</sup> Blanca Damieta Ruiz.

Logroño, 12 de Julio de 1990.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de un Gerente para el Teatro Betrón de los Herreros*

II B.162

Considerada la próxima apertura del Teatro Bretón de los Herreros, se hace indispensable la realización anterior de tareas tales como supervisar la instalación del material, concretar la definición del proyecto de gestión para el referido teatro, elaborar el anteproyecto de reglamento de régimen interno, y así como realizar todas aquellas otras labores que se precisen para su puesta en funcionamiento; por lo que para ello, se plantea la necesidad de contratar temporalmente a un Gerente.

Examinadas las bases redactadas para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Gerente del Teatro Bretón de los Herreros, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Gerente del Teatro Bretón de los Herreros, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dicha plaza publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un anuncio en periódico de amplia difusión en la Provincia, finalizando el período de presentación de instancias el próximo día 31 de Julio.

#### BASES

##### Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con arreglo al Real Decreto 1989/1984, de 17 de Diciembre, de una plaza de Gerente del Teatro Bretón de los Herreros, adscrito a la Unidad de Cultura de este Ayuntamiento. El tiempo de duración del contrato será de seis meses, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto citado. La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad de 1.733.026 Pts., a percibir en 14 pagas. La jornada laboral será de 40 horas semanales, quedando su horario de trabajo condicionado a las actividades a desarrollar, pudiendo ser en régimen continuado o partido, teniendo carácter flexible.

##### Segunda.— Funciones.

Son funciones específicas asignadas a dicho puesto de trabajo, las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos de los Organos de Gobierno del teatro.
- Dirigir e inspeccionar todos los servicios y Dependencias del Teatro.
- Ejercer la Jefatura directa de todo el personal del Teatro, controlando sus situaciones laborales y dando cuenta a la Unidad de Personal, a los efectos legales oportunos.
- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- Gestionar la contratación de las actuaciones que se lleven a cabo en el Teatro, así como de todo lo relacionado con las mismas.
- Realizar los actos de gestión de régimen interno del teatro.
- Custodiar los libros, archivos y sellos del Teatro.
- Velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones y edificios del Teatro.
- Coordinar sus actuaciones con las restantes Unidades del Ayuntamiento de Haro.
- Será miembro de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, con voz pero sin voto.

##### Tercera.— Régimen de incompatibilidades.

Será de aplicación al contratado lo establecido en la Ley 33/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### Cuarta.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los

aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño del trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- La persona que resulte contratada deberá fijar su residencia en Haro.

##### Quinta.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, se al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, hasta el día 31 de Julio de 1990.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto con la solicitud, habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Curriculum vitae contrastado en el que se constate una amplia experiencia en los distintos ámbitos de la gestión teatral.
- Proyecto de gestión económica, artística, técnica y de personal del Teatro Bretón de los Herreros.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

##### Sexta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales;

- El Concejal Delegado de Cultura.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Secretario General de la Corporación.
- Un funcionario de carrera.
- El Coordinador de actividades culturales y deportivas del Ayuntamiento.

— El Gerente del Teatro Bretón de los Herreros de Logroño, o persona que le sustituya.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Formarán asimismo parte del Tribunal, con voz pero sin voto, un Concejal de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y casos que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

##### Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará a través del sorteo a que hace referencia el art. 16 del R.D. 2223/1984, de 19 de Diciembre.

El primer ejercicio de las pruebas se celebrará el día 6 de Agosto de 1990.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

##### Octava.— Procedimiento de selección.

Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1.— Ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas un supuesto práctico relativo a las funciones propias del puesto de trabajo objeto de contratación. Dicha prueba será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

2.— Valoración del proyecto de gestión del Teatro.

3.— Valoración del curriculum vitae del aspirante y entrevista personal.

En esta prueba el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados, así como las características personales y adecuación del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo.

**Novena.— Calificación de los ejercicios.**

Todas las pruebas se valorarán de 0 a 10 puntos y ninguna tendrá carácter eliminatorio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

**Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación,

dentro del plazo de 7 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base Cuarta y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de siete días, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

**Undécima.— Incidencias.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Aprobación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño* III.A.987

Visto el Expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono de Cantabria I, parcela 41, promovido por Dña. Cristina Muñoz Fernández, oídos los informes emitidos por la Comisión Permanente y el Pleno de la Comisión, y en razón de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación

##### RESUELVE

Aprobar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en los términos de su aprobación provisional.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

*Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en C/ Bebricio, Maestro Falla, Aurelio Prudencio, Avda. Numancia y Maestro Vives* III.A.988

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión extraordinaria de 10 de Mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra referenciada en el encabezamiento del presente Anuncio, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

Contra dicho Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 10 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

241/89.— CALAHORRA.— Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en C/ Bebricio, Maestro Falla, Aurelio Prudencio, Avda. Numancia y Maestro Vives.

Vistas las actuaciones sustanciadas por el Ayuntamiento y

**CONSIDERANDO.**— 1º).— Que esta Comisión tuvo ya ocasión de pronunciarse sobre la legalidad de la tramitación de la Modificación, indicando únicamente en aquel momento que será conveniente que por la

Corporación se analizase la necesidad, o no, de que se tramitara el procedimiento cualificado del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley.

2º).— Que ante dicho Acuerdo, la Corporación eleva ahora una explicación razonable que, tras demostrar, como ya se apuntaba en el informe inicial de la Ponencia, que de la documentación gráfica cabe deducir dos tramas distintas para las zonas verdes y el viario general, justifica que la Modificación no afecta a una zona verde.

3º).— Que ello así, esta Comisión debe expresar su opinión favorable entendiendo que no es de aplicación a este supuesto concreto el procedimiento cualificado del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley toda vez que, teniendo un carácter absolutamente excepcional debe ser interpretado restrictivamente y ninguna razón obliga a identificar, a estos efectos, los espacios destinados a zonas verdes y parques públicos, con el viario general, siendo ésta la posición jurisprudencial.

A la vista de todo ello, el Pleno de la Comisión,

##### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en los términos de su aprobación provisional.

*Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previsas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras de "Ensanche y mejora de la carretera C-113 de Nájera al Puente de Arenzana sobre el Najerilla"* III.A.989

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 80 de 30 de Junio de 1990, por el que se declara la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 9 de Julio del presente ha resuelto:

— Convocar a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente, según relación anexa, para proceder al levantamiento de las Actas Previsas a la Ocupación en los Ayuntamientos y fechas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita:

##### ARENZANA DE ABAJO

20 de Agosto de 1990

— A las 9,30 horas fincas números	1 a 12
— A las 10,30 horas fincas números	13 a 24
— A las 11,30 horas fincas números	25 a 36
— A las 12,30 horas fincas números	37 a 48
— A las 13,30 horas fincas números	49 a 62

**NAJERA**

21 de Agosto de 1990

- A las 9,30 horas fincas números 65 a 76
- A las 10,30 horas fincas números 77 a 90
- A las 11,30 horas fincas números 91 a 104
- A las 12,30 horas fincas números 105 a 120
- A las 13,30 horas fincas números 121 a 139

**TRICIO**

22 de Agosto de 1990

- A las 9,30 horas fincas números 140 a 152
- A las 10,30 horas fincas números 153 a 160

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la Urgent: Ocupación.

Logroño, 10 de Julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 6 de Julio de 1990, por la que se modifica la de convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la 3ª Edad en materia de Servicios Sociales de 2 de Marzo de 1990 III.A.990*

Publicada la Orden por la que se hizo pública la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la 3ª Edad en materia de Servicios Sociales, se hace necesario contemplar la posibilidad de alteración de las actividades y programas incluidos en las solicitudes de las mencionadas Asociaciones, salvaguardando lo dispuesto en la normativa vigente.

Además es preciso efectuarlo en este momento para evitar las distorsiones de aplicación de la Orden que supondría el realizarlo con posterioridad.

Por todo ello, vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la redacción del punto segundo del artículo 7, de la Orden de esta Consejería, de 2 de Marzo de 1990, que quedará

redactado como sigue:

• El 20% restante, según se trate de gastos corrientes o inversiones, se abonará:

— Gastos corrientes: Una vez justificado el concepto subvencionado, aunque no se ajuste al detalle del programa, siempre que el total iguale o supere el importe de la subvención y la Consejería considere que se ha cumplido el objetivo de la misma.

— Inversiones: Una vez justificada la realización de las mismas por el total del concepto subvencionado.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Julio de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 9 de Julio de 1990 por la que se modifica el art. 4 de la Orden de 13 de Marzo de 1990 III.A.991*

La Orden de 13 de Marzo de 1990, por la que se hizo pública la convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales en materia de consumo, precisa adecuar el plazo que se establece para resolver la concesión de las ayudas solicitadas, posibilitando que los expedientes pendientes de resolución sólo sean denegados por el mero transcurso del tiempo, de modo excepcional y no mientras existan circunstancias objetivas que aconsejen su valoración y posterior concesión.

Es por ello que a propuesta de la Dirección General de Consumo dispongo:

**Artículo único.**— Se modifica el Art. 4 de la Orden de 13 de Marzo de 1990, de esta Consejería, que queda redactado del siguiente modo:

La concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo, se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Si con posterioridad al 31 de Octubre de 1990 no ha recaído resolución expresa, se entenderá denegada la subvención solicitada.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de la c/ Santa Ana III.C.1043*

El Pleno en sesión del día 29 de Junio de 1990, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle Santa Ana" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en un millón quinientas ochenta y una mil setecientas treinta (1.581.730) pesetas equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pueda examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcanadre, 6 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEJO**

*Exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por recogida de basuras III.C.1044*

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para el actual ejercicio de 1990, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R., al objeto de que puedan ser presentadas durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Arnedo, 5 de Julio de 1990.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE BADARÁN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1056*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	8.296.436
2	Impuestos indirectos .....	1.825.000
3	Tasas y otros ingresos .....	5.092.450
4	Transferencias corrientes .....	8.236.250
5	Ingresos patrimoniales .....	325.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	4.924.864
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>28.700.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	5.187.446
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	8.846.385
3	Intereses .....	787.803
4	Transferencias corrientes .....	3.085.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	10.003.075
9	Variación de pasivos financieros .....	790.291
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>28.700.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Badarán, a 4 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento* III.C.1057

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para ampliación de las redes de distribución y saneamiento en Bañares (Nº 17 Pros. 1990) que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1990.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Bañares, a 10 de Julio de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1058

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañares, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañares, a 10 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1045

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cañas, a 3 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1046

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	29.800.000
2	Impuestos indirectos .....	4.800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	31.731.865
4	Transferencias corrientes .....	35.279.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.700.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.000
7	Transferencias de capital .....	62.916.000
8	Variación de activos financieros .....	326.000
9	Variación de pasivos financieros .....	2.755.000
TOTAL INGRESOS .....		172.310.865
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	37.511.600
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	43.880.000
3	Intereses .....	4.135.833
4	Transferencias corrientes .....	2.950.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	78.476.000
8	Variación de activos financieros .....	101.000
9	Variación de pasivos financieros .....	5.256.432
TOTAL GASTOS .....		172.310.865

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cervera del Rio Alhama, a 5 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORNAGO**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989*

III.C.1047

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como las del VIAP correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por un plazo de 15 días a efectos de examen y formulación de reparos u observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cornago, 6 de Julio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Expediente para la enajenación de un inmueble* III.C.1048

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente para enajenación de inmueble sito en este municipio, c/ Camino Polvareda, se abre un periodo de información pública, con el objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría Municipal.

Cornago, 6 de Julio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Aprobación definitiva Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Constantino Santamaría Traspaderne, en zona c/ San Sebastián, 81-83, de Cuzcurrita de Río Tirón* III.C.1049

El Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en sesión de 25 de Mayo de 1990, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referenciado, siendo la parte dispositiva del Acuerdo la siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Constantino Santamaría Traspaderne, referido al suelo urbano en el área delimitada en c/ San Sebastián 81-83 de Cuzcurrita de Río Tirón.

Segundo: Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y comunicarlo la Comisión Provincial de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde para que, asistido del Sr. Secretario, formalice cuanta documentación se derivare de la adopción del presente

Acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Cuzcurrita de Río Tirón, 9 de Julio de 1990.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Corrección de errores*

III.C 1050

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 156, de 28 de Diciembre de 1989, aparecen publicadas íntegramente las Ordenanzas Fiscales del Municipio de Ezcaray, aprobadas de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose observado en la publicación las siguientes omisiones:

— Ordenanza Fiscal nº 1, "Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles":

Debe de aparecer: "Disposición Transitoria: La valoración administrativa de las nuevas construcciones que no haya sido remitida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a este Ayuntamiento, será efectuada por éste, en función de la base imponible utilizada a efectos de calcular la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

— Ordenanza Fiscal nº 7, "Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basuras":

Debe de aparecer: "Art. 5.2.F): Plaza de camping 1.500 Pts./semestre". Ezcaray, a 21 de Junio de 1990.— El Alcalde-Presidente, Venancio Santamaría Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Apertura de cobranza de las tasas municipales y precios públicos de canalones, alcantarillado, recogida domiciliar de basuras, rodaje y arrastre, y vado permanente correspondiente al ejercicio 1990*

III.C.1055

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 26 y 27 de Julio, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros nº 3, 2º dcha., de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Período de pago: Del 15 de Julio de 1990 al 31 de Agosto de 1990.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Fuenmayor, a 12 de Julio de 1990.— El Recaudador.

*Exposición pública de Padrones de Tasas y Precios Públicos*

III C.1059

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Julio de 1990, aprobó los siguientes padrones de Tasas y Precios Públicos:

- Servicio de Alcantarillado
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
- Servicio de Autotaxis
- Canalones
- Rodaje y arrastre de vehículos
- Vado Permanente
- Tránsito de ganado

Dichos Padrones se exponen al público en la Secretaría Municipal por un período de 15 días a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones e impugnationes pertinentes.

De no existir reclamaciones sobre este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado.

Fuenmayor, 9 de Julio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NALDA

*Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la c/ Vista Florida*

III.C.1060

Acordada la imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Pavimentación de la Calle Vista Florida de Nalda, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, puedan constituirse en asociación administrativa de contribuyente, de conformidad con lo previsto en el art. 36.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Nalda, 9 de Julio de 1990.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Exposición pública del proyecto de obras en la plaza de la Virgen de la Cuesta*

III.C.1052

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de Julio de 1990, previa resolución de la única reclamación presentada, acordó aprobar definitivamente el proyecto Técnico de "Saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Plaza de la Virgen de La Cuesta".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Ribafrecha, a 9 de Julio de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de la plaza de la Virgen de la Cuesta*

III.C.1053

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de Julio de 1990 acordó imponer y ordenar Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "Saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta", cuya exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

El coste soportado de la obra se fija en la cantidad de 6.772.869 Pts., la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.725.078 Pesetas, equivalentes al 55% del coste soportado, aplicándose como módulo soportado el metro lineal de fachada.

Lo que se expone al público para que, durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente, presentar reclamaciones y, en su caso, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ribafrecha, a 9 de Julio de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

## IV. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1008

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 3 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Teresa Martínez Matilla contra la Desestimación Tacita, por silencio administrativo, del recurso de reposición de la Secretaria General de comunicaciones de fecha 15 de septiembre de 1989, mediante la cual se le nombra funcionario de carrera como ejecutivo postal y de telecomunicación, en solicitud de subsanación de las anomalías observadas en la documentación.

Este recurso lleva el número 156/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1009

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Asministrativa, se hace público que, en providencia de 5 de

julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Luisa Jimenez Lopez contra la Resolución de 10 de abril de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de 26 de diciembre de 1989, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 158/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de notificación*

IV.922

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, en resolución de esta fecha dimanante de Juicio Ejecutivo nº 290/87 que literalmente copiado dice:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Sra. Palasi Rábanos, Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito junto con documentos y facturas únase a los autos de su razón, dese copia a la parte contraria y como se solicita practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses de las que se dará traslado a las partes por término de tres y seis días respectivamente principiando por los demandados al pago, a fin de que si a sus respectivos intereses conviniere pueden impugnarlos apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por conforme con las mismas.

La Secretaria.— Conforme: El Magistrado Juez.

Tasación de costas:

La practico yo la Secretaria de conformidad con lo preceptuado y conforme al siguiente detalle:

1º) Derechos y Suplidos del Procurador Sr. Rebollo:

A) SUPLIDOS	
— Notificación Acreedor Posterior .....	2.100
— Bastanteo Poder .....	3.100
— Certificado intervención .....	1.000
B) Derechos Procurador según Aramcel:	
— Honorarios Procurador art. 23, 129 .....	15.072
— Cumplimientos despachos art. 113 .....	2.100
— Embargo art. 113,3º .....	3.100
— Tasación de costas art. 108, 3º .....	1.550
— Liquidación intereses art. 108, 2ª .....	1.550
— Disposiciones generales .....	2.000
2º) Honorarios Letrado Sr. Pastor:	
— Según minuta adjunta .....	84.013

TOTAL ..... 115.585

Importa la presente tasación de costas las expresadas ciento quince mil quinientas ochenta y cinco pesetas, a pagar por el ejecutado D. José Luis Eguiluz Lázaro y Doña Mª Luisa Bilbao Susvilla.

Liquidación de intereses.— Que practico yo la Secretaria en Juicio Ejecutivo 290/87.

Principal de 330.835 Pesetas al 22% anual según póliza .. 97.790

Importa la presente liquidación de intereses noventa y siete mil setecientas noventa pesetas.

En Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.1057

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos civiles de Menor Cuantía 249-90 seguidos a instancia de Juan Manuel de la Rocha Iturregui y otra con Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas se cite para Confesión Judicial a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas para el día 24 de Julio a las 10 horas de su mañana con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa será tenido por confeso.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Vivienda expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en Logroño, a 12 de Julio de 1990.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA**

*Edicto de subasta*

IV.1062

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) nº 2

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición nº 137/89, a instancias de D. Carmelo Tobajas Sánchez vecino de Tudela (Navarra) contra D. Fermín Antón Soría, vecino de Cascante (Navarra), habiéndose acordado que el día 5 de Septiembre de 1990, a las 10,00 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de Octubre de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de Noviembre de 1990, a las 10,00 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Vehículo marca Seat modelo Málaga, matrícula NA-2143-S. Valorado en cuatrocientas cuarenta mil pesetas (440.000 Pts.). Calahorra, a 10 de Julio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto de subasta*

IV.1042

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al nº 47/89, a instancias de D. Alberto Ledesma Agurri, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Don Luis Fernando Serrano Ortega, sobre reclamación de cantidad, representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, 2.202.535 más 700.000 pesetas, se saca a pública subasta en quiebra, que luego se describirán, y por término de veinte días los bienes embargados al demandado, en el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 7 de Septiembre, para la segunda el día 8 de Octubre y para la tercera el día 8 de Noviembre, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Vehículo Opel Ascona 1.8-E, valorado en seiscientos diez mil pesetas, matrícula LO-6441-F.

— Vehículo marca Ebro L-80, valorado en un millón ochocientas cincuenta mil pesetas, matrícula I.O-9972-F.

Dado en Haro, a 23 de Junio de 1990.— Ante mi.

*Cédula de citación*

IV.1044

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Demanda de Divorcio, nº 278/90, seguidos a instancia de Don Luis María Merino Mendi, representado por la Procuradora, Sra. Navarro Marijuán, contra María Mercedes Gaztelu Elorriaga, en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a la demandada, para que el próximo día 24 de Julio, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En Haro, a 6 de Julio de 1990.— La Secretaria.



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA**

Edicto

IV.1045

D. Miguel Azagra Solano, Juez de Primera Instancia nº 2 de Estella y su Partido, hago saber: Que en providencia de fecha 19 de Junio de 1990 dictada en autos de juicio verbal que se sigue en este Juzgado con el número 70/89 a instancia de D. José M<sup>a</sup> Ibáñez Gómez contra D. Francisco Sepúlveda Garrido, D<sup>a</sup> Laura San Pedro Vitoria y Seguros Lepanto, sobre daños en tráfico, he acordado citar al codemandado Francisco Sepúlveda Garrido, de domicilio desconocido a fin de que el próximo día 11 de Septiembre del presente año a las 10,30 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración de Juicio, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse y aperebiéndole de

que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al codemandado mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Estella, a 19 de Junio de 1990.— El Juez.

Propuesta de Providencia.— Secretario: Sra. Ganuza.— En Estella, a 19 de Junio de 1990.

Dada cuenta: el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como en el mismo se solicita se señala para la celebración del Juicio Verbal el próximo día 12 de Julio a las 10,30 horas de su mañana, debiendo citarse al demandado por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja por haber tenido su último domicilio en Logroño.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup> de lo que doy fe. Conforme.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Contratación directa del suministro de Adquisición e instalación de un Equipo de Autoedición para la Imprenta Regional. Expediente nº 04-4-3.1-004/90*  
V.A.594

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas anuncia la siguiente Contratación directa:

Adquisición e instalación de un Equipo de Autoedición.

Presupuesto de contrata: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 Pts.).

Plazo de presentación de ofertas económicas: Hasta las trece horas del día 30 de Julio de 1990, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Calvo Sotelo, 3-bajo-Logroño).

El Pliego de Bases de este suministro está a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica (Vara de Rey, 3-3º) y en la Sección de Contratación (Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Logroño, 18 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación y construcción de muros en c/ Daroca y c/ de La Iglesia*  
V.A.574

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión del día 9 de Julio de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras Pavimentación y Construcción de muros en c/ Daroca y c/ de la Iglesia se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Castroviejo, a 10 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Subasta de puestos de paso de palomas*

V.A.576

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 12 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de los lotes de puestos de pasos de palomas durante la temporada de 1990, y publicada tal aprobación en el B.O.R. nº 78, de 26 de Junio, a efectos de reclamaciones, el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 29 de Junio de 1990, acordó convocar las subastas de los mencionados lotes, subastas que serán aplazadas, si ello fuera necesario, en el caso de presentarse alegaciones o reclamaciones al Pliego de Condiciones, fijándose el siguiente calendario y condiciones de las subastas:

— Lote nº 1.— 12 puestos de pasos de palomas para 24 escopetas, al sitio Collado Santolacia y las Picachas (6) y Alto Cernugal (6). Tipo de licitación mejorable al alta: 1.200.000 Pts. (14.445 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el 30 de Julio. Apertura de plicas: día 31 de Julio a las 12 horas.

— Lote nº 3.— 4 puestos de pasos de palomas para 8 escopetas, al sitio Alto de Cuena. Tipo de licitación mejorable al alta: 700.000 Pts. (9.695 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el 1 de Agosto. Apertura de plicas: día 2 de Agosto a las 12 horas.

— Lote nº 9.— 6 puestos de pasos de palomas para 12 escopetas, al sitio Herradura de los Charcones. Tipo de licitación mejorable al alta: 660.000

Pts. (9.315 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el 3 de Agosto. Apertura de plicas: día 6 de Agosto a las 12 horas.

— Lote nº 6.— 5 puestos de pasos de palomas para 10 escopetas, al sitio Collado de la Rasilla. Tipo de licitación mejorable al alta: 85.000 Pts. (3.852 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el 7 de Agosto. Apertura de plicas: día 8 de Agosto a las 12 horas.

— Lote nº 2.— 3 puestos de pasos de palomas para 6 escopetas, al sitio Alto Cernugal. Tipo de licitación mejorable al alta: 75.000 Pts. (3.757 Pts. de tasa que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones y apertura de plicas idénticas al anterior lote.

— Lote nº 8.— 3 puestos de pasos de palomas para 6 escopetas, al sitio Alto de la Rasilla. Tipo de licitación mejorable al alta: 30.000 Pts. (3.440 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones y apertura de plicas idénticas al anterior lote.

— Lote nº 7.— 4 puestos de pasos de palomas para 8 escopetas, al sitio Pasada de Gatón. Tipo de licitación mejorable al alta: 22.000 Pts. (3.408 Pts. de tasas que deberán ser abonadas a parte de la oferta presentada). Presentación de proposiciones y apertura de plicas idénticas al anterior lote.

Los adjudicatarios estarán obligados además a abonar el 12 por ciento del IVA que corresponda al precio del remate.

El aprovechamiento será por una temporada cinegética, de acuerdo con las fechas que, oportunamente, señale la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Presentación de proposiciones: Se presentarán o remitirán al Ayuntamiento de Ezcaray, en horario de oficina, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará, de forma muy clara, la referencia de la subasta y el lote al que vaya dirigida la proposición, conteniendo la oferta realizada, ajustada al modelo que al presente anuncio se acompaña, y que podrá ser retirada en esta Dependencias Municipales, debiendo contener asimismo en su interior una fotocopia del D.N.I. del proponente y el justificante de haber depositado la fianza provisional, equivalente al 6 por ciento del precio-tipo del lote al que corresponda la proposición (de actuar en nombre y representación de tercera persona, se deberá adjuntar el correspondiente poder).

Apertura de plicas y adjudicación provisional: se llevará a cabo en la Casa Consistorial, en la fecha y hora señaladas para cada lote en el presente anuncio.

Adjudicación definitiva: mediante acuerdo de Pleno, celebrado a partir del sexto día hábil siguiente al de la fecha de la última apertura de plicas y adjudicación provisional de todos los lotes que salgan a subasta.

Fianza definitiva: 12%.

Modelo de proposición: D. ..., titular del D.N.I. nº ..., domiciliado en ... (...), calle ... nº ..., en nombre propio (o actuando en nombre y representación de D. ..., conforme se acredita con la escritura de poder que se acompaña), enterado de la convocatoria de subasta publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., encaminada a la adjudicación de lotes de puestos de pasos de palomas, por parte del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), ofrece por el aprovechamiento del lote nº ..., la cantidad de ... (en número y en letra), aceptando todas las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, obligándose al pago de la cantidad ofertada y del IVA, tasas, indemnizaciones y gastos que procedan.

En ..., a ... de ... de 1990.

(Firma).

Ezcaray, a 2 de Julio de 1990.— El Alcalde-Presidente, Venancio Santamaría Gómez.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Contratación directa para construir pista polideportiva*

V.A.560

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 5 de Julio del actual,

ha sido aprobado el Pliego de Condiciones y convocatoria de contratación por concierto directo, de las obras de construcción de la Pista Polideportiva ubicada en el Colegio Público Cervantes.

Dicho Pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOR, en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al propio tiempo se convoca concierto directo para la ejecución de las obras indicadas, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación.

El tipo de licitación es de 8.122.053 Pts.

El plazo de ejecución es de 45 días.

La garantía provisional a constituir será del 2% del tipo de licitación y la definitiva de 4% del mismo precio.

La documentación puede obtenerse en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles. Las plicas deben presentarse en las dependencias citadas antes de las 14 horas del día en que se cumplan los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación

el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Fuenmayor, 11 de Julio de 1990. - El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de paredes de protección en la Plaza Los Arenales*  
V.A.579

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de Julio de 1990 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras Construcción de paredes de protección en la Plaza Los Arenales, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Santa Coloma, a 10 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**V. Anuncios**  
**B. Otros anuncios oficiales**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria* V.B.481

D. Amador Ramírez Jiménez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro, convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de Julio a las 11 de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar, en el Edificio Socio-Cultural, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º.— Lectura y aprobación del acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la Memoria correspondiente al año 1989, que presenta el Sindicato para su aprobación o reparos.

3º.— Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos habitos en el año 1989.

4º.— Ruegos y preguntas.

Aldeanueva de Ebro, 6 de Julio de 1990.— El Presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA VIÑAS NUEVAS DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria* V.B.482

D. Gonzalo Ruiz Pastor, Presidente de la Comunidad de Regantes de Viñas Nuevas de Aldeanueva de Ebro, convoca a Ud. a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de Julio a las once de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar, en el Edificio Socio-Cultural, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º.— Lectura del acta de la última sesión celebrada.

2º.— Examen de la Memoria correspondiente al año 1989 que presenta el Sindicato para su aprobación o reparos.

3º.— Ingresos y gastos habitos en el año 1989 y que presenta el Sindicato.

4º.— Ruegos y preguntas.

Aldeanueva de Ebro, 9 de Julio de 1990.— El Presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS MONITA, LA CALLE Y ALESÓN**

*Convocatoria de Junta General* V.B.474

D. Bernabé Morras Arenzana, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Rios Monita, La Calle y Alesón, hago saber: que el próximo día 8 de Agosto, en los locales de costumbre y a las 20 horas, se celebrará Junta General a la que se convoca a todos los partícipes.

En caso de no existir quorum, se celebrará a las 22,30 horas del mismo día, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se adopten en ésta, cualquiera que sea el número de asistentes.

El orden del día será el siguiente:

1.— Elección de nuevos vocales para completar el Jurado de Riegos y la Junta de Gobierno.

2.— Examen y aprobación si procede, de la propuesta de Reparto General Ordinario para el año 1990.

3.— Actualización de las indemnizaciones y penas que se contemplan en los estatutos.

4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Manjarrés, 6 de Julio de 1990.— El Presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE RINCON DE SOTO**

*Convocatoria a Junta General Ordinaria* V.B.475

D. César Lapedriza Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Rincón de Soto (La Rioja).

CONVOCA a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 24 de Julio (Martes), en el salón de los bajos del Ayuntamiento de esta localidad, a las 22 horas en primera convocatoria, y a las 22,30 horas en segunda, bajo el siguiente orden del día:

1ª.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.

2ª.— Aprobación si procede, rectificación acuerdo Junta Gral. anterior, referente al período de recaudación.

3ª.— Dar cuenta a la Asamblea y aprobación de las obras de las balsas de Sesmilla y Fustal.

4ª.— Recaudación extraordinaria correspondiente a las obras de las balsas.

5ª.— Ruegos y preguntas.

Ante la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de los Señores Partícipes.

Rincón de Soto, 9 de Julio de 1990.— El Presidente.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	
		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105